



## RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° 0235 -2017-GORE- ICA/SGRH

Ica, **19 SEP 2017**

Visto, los Expediente N° 5328 y 5025-2017-SGRH, mediante los cuales las servidoras: **Olga Marina Cayo Falconí, Nirma Lida Muñoz La Rosa y María Elena Salas Delgado** solicitan Licencia por Enfermedad, Informe N° 147-2017-GORE-ICA-GRAF-SGRH/ICHC, y demás documentos que forman parte de los antecedentes de la presente resolución.

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa del Sector Público; Decreto Supremo N° 005-90-PCM - Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, y en concordancia con el Artículo 12° de la Ley N° 26790 Ley de Modernización de Seguridad Social en Salud y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-97-SA, se norma los derechos de subsidios;

Que, por su parte, en el régimen de la carrera administrativa, el Decreto Legislativo N° 276, se entiende por licencia a la autorización que otorga la Administración a un servidor público para no asistir al centro de trabajo por uno o más días. Se otorga a petición de parte, con o sin goce de remuneraciones;

Que, las licencias con goce de remuneraciones suponen la suspensión temporal de la prestación de servicios del servidor público, manteniéndose la obligación de la entidad de pagar a éste las remuneraciones y demás beneficios que le correspondan, mientras dure dicha licencia. De acuerdo al artículo 110° inciso a) del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, dichas licencias se otorgan por enfermedad";

Que, cabe precisar que, durante la licencia por enfermedad, el servidor percibe el subsidio por incapacidad temporal otorgado por el Seguro Social de Salud-ESSALUD, a fin de resarcir las pérdidas económicas derivadas de la incapacidad para el trabajo ocasionada por el deterioro de la salud. Los primeros 20 días de incapacidad, la entidad empleadora continúa obligada al pago de la remuneración o retribución, acumulándose los días de incapacidad remunerados durante cada año calendario. El Seguro Social de Salud otorga el derecho de subsidio hasta un máximo de 11 meses y 10 días consecutivos a partir del vigésimo primer día (21) de incapacidad, mientras dure esta condición y en tanto no realice trabajo remunerado;

Que, en ambos casos, las remuneraciones y los subsidios se pagan conforme a lo señalado en la Ley N° 26790 Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, Decreto Supremo N° 009-97-SA Reglamento de la Ley de Modernización de Salud y en el Reglamento de Pago de Prestaciones Económicas, aprobado por el Consejo Directivo en la décima cuarta sesión ordinaria, de fecha 19 de julio de 2011, mediante el Acuerdo N° 58-14-ESSALUD-2011;

Que, mediante Resolución Subgerencial N° 0181-2017-GORE-ICA/SGRH de fecha 8 de Agosto del 2017, se le otorga licencia por enfermedad a la servidora **Olga Marina Cayo Falconí**, con Cargo Abogado IV, Nivel Remunerativo SPA, de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ica, por espacio de Dos (02) días correspondientes al 13 y 17 de Julio del año 2017, licencia que será remunerado por el Gobierno Regional de Ica, en cumplimiento a los Dispositivos Legales Vigentes.





Que, mediante Resolución Subgerencial N° 214-2017-GORE-ICA/SGRH de fecha 22 de Agosto del 2017, se le otorga licencia por enfermedad a la servidora **Nirma Lida Muñoz La Rosa**, con Cargo Abogado II, Nivel Remunerativo SPC, de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ica, por espacio de Dieciséis (16) días considerados a partir del 16 al 31 de agosto del año 2017, licencia concedida por estar considerada dentro de los primeros veinte días considerados al periodo 2017, será remunerada por el Gobierno Regional de Ica en cumplimiento a los Dispositivos Legales Vigentes.

Que, mediante los expedientes del Visto los servidores: **Olga Marina Cayo Falconí, Nirma Lida Muñoz La Rosa y María Salas Delgado**, solicitan Licencia por Enfermedad entre el periodo comprendido del 08 de agosto al 07 de setiembre del año 2017; para lo cual las interesadas han cumplido con presentar los documentos que acreditan su petición, en ese sentido, se le concede Licencia por Enfermedad a las mencionadas servidoras el que se formaliza mediante la expedición del presente Acto Resolutivo;

De conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 26790; D. S. N° 009-97-SA; Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento el D. S. N° 005-90-PCM; Resolución Ejecutiva Regional N° 0092-2011-GORE-ICA/PR; y con las facultades otorgadas a los Gobiernos Regionales con la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" modificada por la Ley N° 27902; y la Resolución Gerencial General Regional N° 057-2016-GORE-ICA/GG;

#### Se Resuelve:

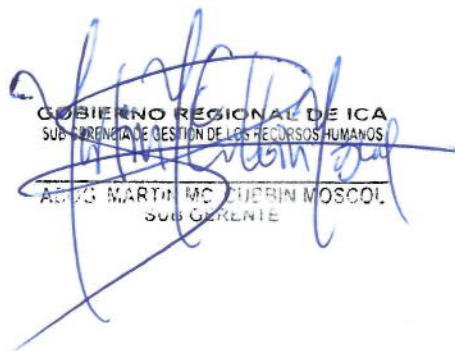
**Artículo 1°.- Otorgar**, Licencia por Enfermedad entre el periodo comprendido del 08 de agosto al 02 de setiembre del año 2017 a las servidoras que a continuación se detalla, en cada uno de los casos, las Licencias concedidas correspondientes al periodo 2017 por estar consideradas dentro de los primeros veinte días serán remuneradas por el Gobierno Regional de Ica, de conformidad con los Dispositivos Legales Vigentes:

1. **Olga Marina Cayo Falconí**, Abogado IV, Nivel Remunerativo SPA, de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ica, por espacio de Un (01) día correspondiente al 08 de agosto del año 2017.
2. **Nirma Lida Muñoz La Rosa**, Técnico Abogado II, Nivel Remunerativo SPC, de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ica, por espacio de Dos (02) días considerados a partir del 01 al 02 de setiembre del año 2017.
3. **María Elena Salas Delgado**, Ingeniero III, Nivel Remunerativo SPB, de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación – Gerencia de Administración y Finanzas, por espacio de Un (01) día correspondiente al 07 de setiembre del año 2017.

**Artículo 2°.- Notificar**, el presente Acto Resolutivo a las interesadas y a las Instancias correspondientes de acuerdo a Ley.

**Artículo 3°.- Disponer** la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica ([www.regionica.gob.pe](http://www.regionica.gob.pe)).

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase**

  
GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
SUB GERENCIA DE GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS  
ADOLFO MARTÍN MC CUPERIN MOSCOL  
SUB GERENTE